



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" - EXP. 2016230790100144E- RNSC 144-16 LA FLORIDA

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.021 del 02 de marzo de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA FLORIDA"**, una extensión superficial de **169,2605 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada **"LA FLORIDA"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-64421, ubicado en el municipio de Aipe, departamento del Huila, de propiedad de los señores **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.375.014 y **MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.504.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 06 de marzo de 2018, a los señores **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.375.014 y **MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.181.504 a los buzones luisortegafernandez@gmail.com y icavelier@patrimonionatural.org.co.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA FLORIDA" EXP. 2016230790100144E

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 20252300002306 del 13 de mayo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 144-16 "LA FLORIDA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", fue registrada mediante Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16", en dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTICULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", una extensión superficiaria de ciento sesenta y nueve hectáreas con dos mil seiscientos cinco metros cuadrados (169 Ha 2605 m2), a favor del predio denominado "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, ubicado en la vereda San Diego, del municipio de Aipe, departamento del Huila, de propiedad de los señores JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.375.014 y MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.181.504, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA",

ZONA	EXTNSIÓN	PORCENTAJE
------	----------	------------



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	(ha)	(%)
Conservación	20,6744	12,21
Amortiguación y manejo Especial	2,2267	1,32
Agrosistemas	130,8080	77,28
Uso intensivo e Infraestructura	15,5514	9,19
TOTAL	169,2605	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

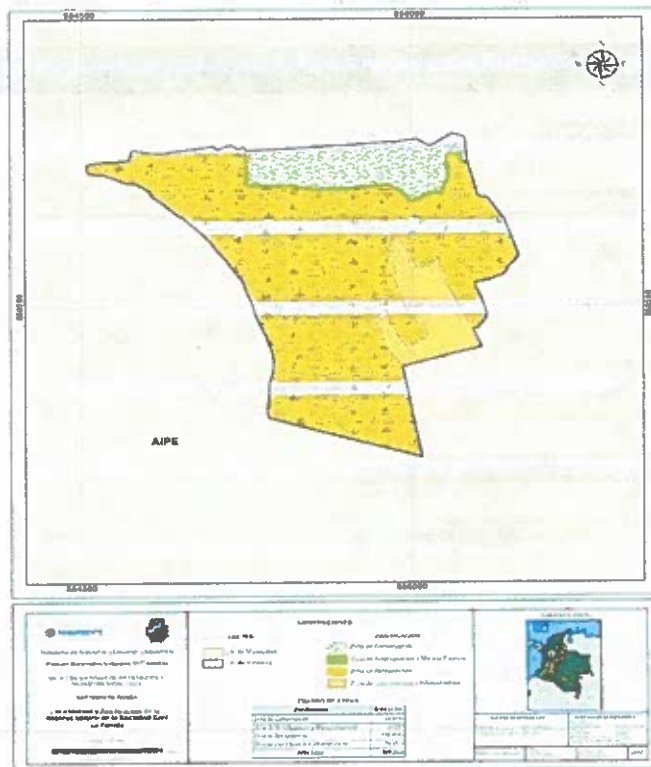
Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Concepto técnico incluido en el radicado PNNC 20172300002766 del 19 de diciembre del 2017.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1321>.

Figura 2. Visualización de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA" en el Registro Único

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia (negrilla y subrayado fuera del texto original).

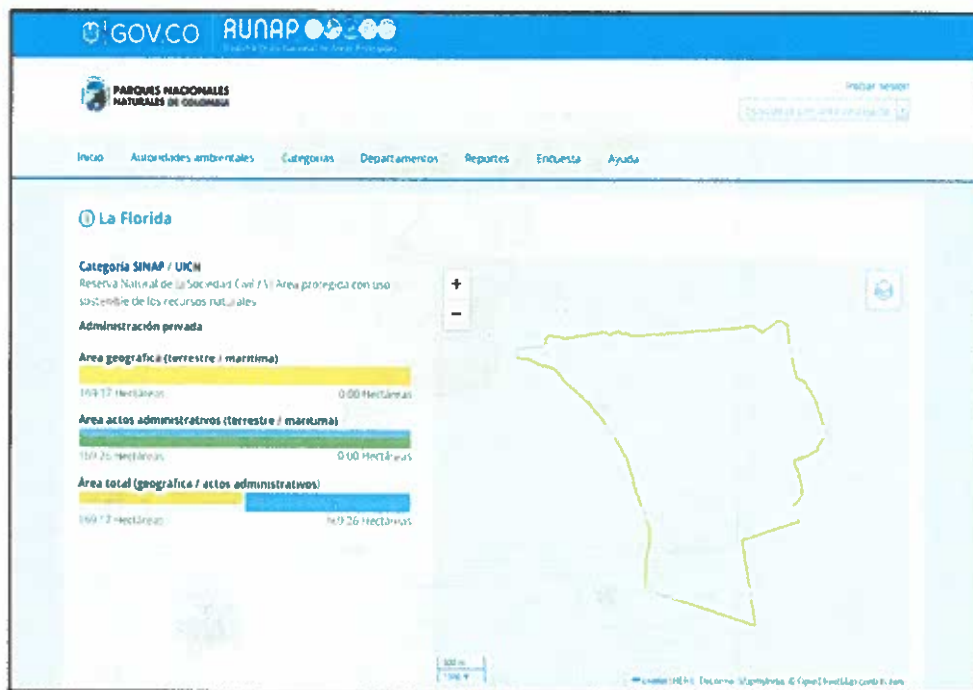


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO F 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1321>.

II.SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC 144-16 "LA FLORIDA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica remitida por los titulares de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA", en el marco de la solicitud de registro, se evidenció que la fuente de información inicial del predio "LA FLORIDA", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria - FMI No. 200-64421, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", no es clara en cuanto a si corresponde a información catastral o levantamiento de información topográfica.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de Aipe, Huila, (Figura 3), presentando traslape parcial con las referencias catastrales No. 410160001000000050011000000000 y 410160001000000050055000000000 (Figura 4).

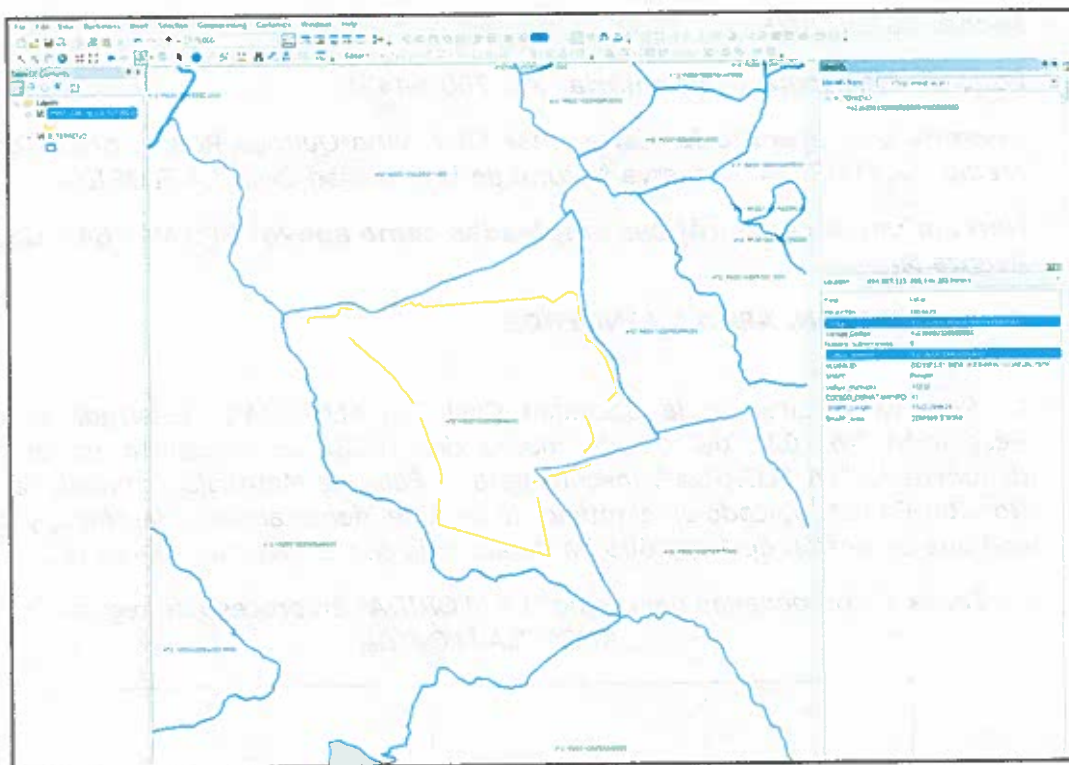
Figura 3. Verificación del polígono de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA" (polígono en color naranja) con la capa catastral del IGAC (2023) (polígono en color azul)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 08 de abril del 2025 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" mediante resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018, con el objetivo de verificar los límites del polígono de la RNSC 144-16; así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, cambios en la zonificación, los usos y actividades que se desarrollan actualmente en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la Resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 144-16 "LA FLORIDA"

Lugar de la visita: Predio "LA FLORIDA", Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", municipio de Aipe, departamentos del Huila.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fecha: 08/04/2025.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 200-64421.

Persona que atendió la visita: José Ofer Alirio Quiroga Roa, copropietario del predio "LA FLORIDA", Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA".

Herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", registrada mediante Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018, se encuentra en el predio denominado "LA FLORIDA", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria - FMI No. 200-64421, ubicado en el municipio de Aipe, departamento del Huila, y cuenta con una extensión de 169,2605 ha de acuerdo con el FMI No. 200-64421.

Tabla 1. Coordenadas del predio "LA FLORIDA" en proceso de registro como RNSC "LA FLORIDA".

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	3°20'28.161"N	75°22'38.616"W
SUR	3°19'35.863"N	75°22'21.798"W
ESTE	3°20'9.796"N	75°22'7.807"W
OESTE	3°20'25.379"N	75°23'10.89"W

Fuente: verificación PNNC.

1.1. LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de Tradición y Libertad con FMI No. 200-64421, se describen a continuación los linderos:

"(...) NORTE. DE UN MOJON DE PIEDRA RUMBO AL OCCIDENTE QUE ESTA AL BORDO DE LA QUEBRASDA LA AGUADA. LINEA RECTA HASTA DAR CON LA LOMA LLAMADA PICOTA DE VEGONIS. DE AHÍ LÍNEA RECTA A CAER A LA QUEBRADA EL SALADO BLANCO; OCCIDENTE. QUEBRADA EL SALADO BLANCO ARRIBA, HASTA DAR CON UN MOJON DE PIEDRA QUE HAY A UNOS 400 METROS EN UNA LOMITA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

DE AHÍ LINEA RECTA RUMBO AL SUROCCIDENTE HASTA CAER AL CHORRO GUAMALITO, DE AHI CHRRO GUAMALITO ARRIBA HASTA PONERSE FRENTE DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA UBICADO EN EL

BOQUERON DE LA PATA DEL CERRO REPUBLICANO; DE AHI COGE UN ZANJON ABAJO HASTA CAER A LA QUEBRADA EL CHORRO; SUR: DE LA QUEBRADA EL CHORRO, RUMBO NORESTE HASTA UN MOJON DE TUBO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LA LOMA PELADA; Y DE AHI RUMBO AL ORIENTE HASTA OTRO MOJON DE TUBO QUE ESTA AL BORDO DEL CAMINO REAL DE LA CASA LA FLORIDA; DE ESTE MOJON A CAER AL CHORRO DE LA MOLIENDA, CHORRO ABAJO HASTA CAER A LA QUEBRADA LA AGUADA (...)"

Información general del predio que conforma la RNSC "LA FLORIDA":

Nombre predio	No. FMI	Ubicación	Área del predio según FMI (ha)	Área que conforma la RNSC (ha)
LA FLORIDA	200-64421	vereda San Diego, municipio de Aipe, departamento del Huila	169,2605	169,2605

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "LA FLORIDA". Fuente: Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC 144-16 Y ÁREA OBJETO DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada

para la RNSC 144-16 "LA FLORIDA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el copropietario del predio durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual

es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC 144-16.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA FLORIDA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 7 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Área total del predio según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-64421: 169,2605 ha.

Área registrada mediante Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16": 169, 2605 ha.

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 161,8686 ha

De esta manera, durante la visita técnica realizada al predio "LA FLORIDA", inscrito bajo FMI No. 200-64421, el cual se encuentra registrado como RNSC 144-16 "LA FLORIDA", se realizaron recorridos sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA copropietario del predio objeto de modificación. Por otro lado, durante estos recorridos efectuados (Figura 4), se logró identificar presencia de dos cuerpos de agua permanentes (drenajes sencillos de aproximadamente 4 metros de ancho) ambos denominados "Innominados", y una vía de orden 5 al interior del predio, lo cual fue constatado con lo indicado por el copropietario del predio y lo corroborado con la cartografía base IGAC (2023) a escala 1:25.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, sumado a que la fuente de información no es clara y que el predio denominado "LA FLORIDA", con código catastral No. 41016000100050054000 de acuerdo con el FMI No. 200-64421, presenta traslape con traslape parcial con las referencias catastrales No. referencias catastrales No. 410160001000000050011000000000 y 410160001000000050055000000000, según la malla catastral IGAC, se realizó el ajuste correspondiente a los linderos, y zonificación de la RNSC 144-16 LA FLORIDA.

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio "LA FLORIDA", inscrito bajo FMI No. 200-64421, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", es igual a 161,8686 ha. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 3):

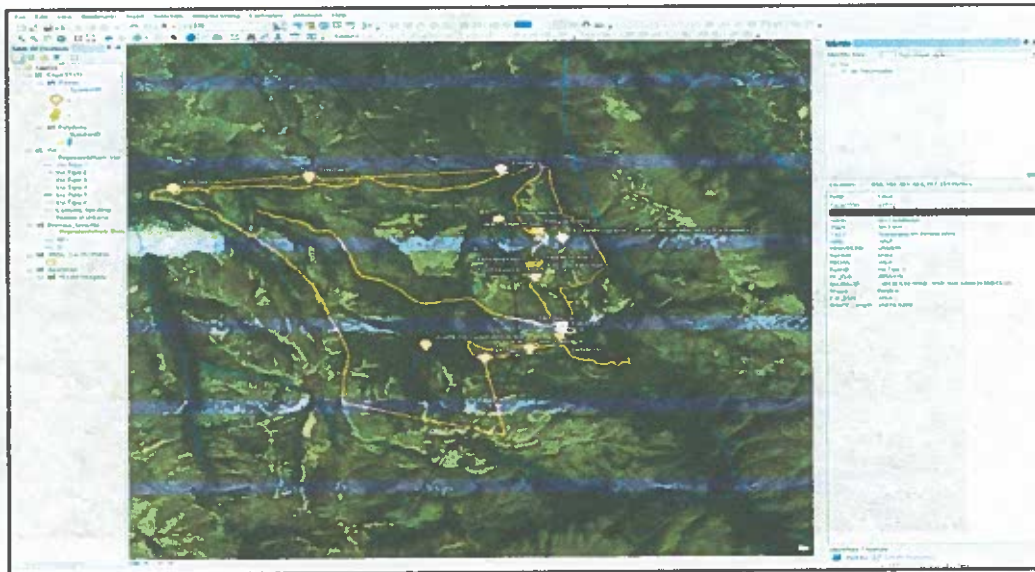
Figura 4. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC 144-16 "LA FLORIDA" en el marco del seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono registrado como RNSC 144-16 "LA FLORIDA" mediante Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 144-16 "LA FLORIDA"

De acuerdo con los recorridos realizados durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", la reserva presenta una extensión más amplia y continua de **Bosque seco Tropical (Bs-T)**, con una muestra representativa de este ecosistema caracterizada por una cobertura vegetal semidensa y la presencia de árboles de porte alto. Este ecosistema se encuentra asociado a cuerpos de agua, conformando bosques riparios que, en algunos sectores, se desarrollan en zonas encañonadas entre sistemas montañosos (como se observa en la Figura 5). Esta condición topográfica genera un efecto visual desde los puntos elevados, donde la cobertura boscosa puede parecer menos densa o de menor altura; sin embargo, en realidad, la vegetación se encuentra arraigada en las partes más bajas del terreno, presentando una estructura vertical compleja que no es totalmente visible desde las zonas altas.

Sin embargo, a pesar de la densidad de la vegetación, este ecosistema mantiene las características propias del BsT, con especies adaptadas a períodos de sequía prolongada, algunas de las cuales presentan estrategias como la caducifolia estacional. Además, este tipo de ecosistema es considerado uno de los más amenazados en Colombia y América Latina, lo que resalta la importancia de su conservación dentro del área protegida.

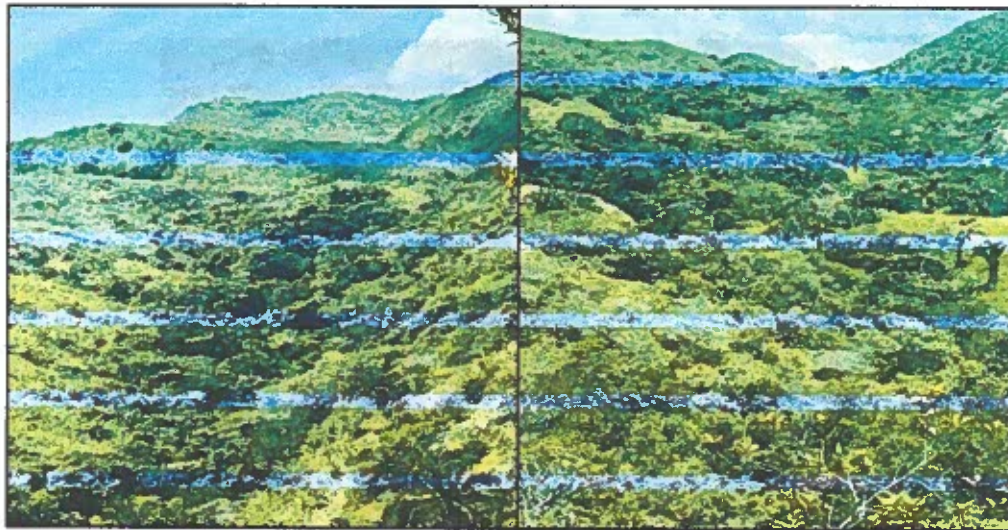
Figura 5. Ecosistema natural presente en la RNSC 144-16 "LA FLORIDA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

3.1 FLORA

De acuerdo con información consagrada en la mediante Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018, la información suministrada por el copropietario del predio durante los recorridos y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC 144-16 "LA FLORIDA", las siguientes especies de flora, propias del Bosque seco Tropical, son las más representativas para la reserva: bilanda (*Amyris balsamífera* L.), guásimo (*Guazuma ulmifolia* Lam.), tatamaco (*Bursera tomentosa*), payandé (*Pitheche/lobium dulce*), copé (*Clusia rosea*), zembé (*Xylopia aromatica*), palma de cuesco (*Attalea butyracea*), caracolí (*Anacardium excelsun*), capote (*Machaerium capote*), guadua (*Guadua angustifolia*), yarumo (*Cecropia peltata*), igua (*Pseudosamanea guachapele*), gualanday (*Jacaranda mimosifolia*), bao (*Platymiscium hebestachyum*), majao (*Pseudobombax septenatum*), chicalá (*Tabebuia ochracea* (Cham.)), pitahaya (*Acanthocereus pitajaya*), dinde (*Machlura tinctoria* (L.)), garrapato (*Hirtella americana*), chaparro (*Curatella americana*), chaparrillo (*Petrea rugosa*), balso (*Ochroma pyramidale*), palo de mono (*Poutelia* sp), hobo (*Spondias mombin*), bayo (*Acacia glomerosa*) carbonero (*Calliandra pittieri*), entre otros.

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el cotitular de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, la información consultada en la reseña descriptiva de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA", y lo consagrado en la Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

Se encuentran especies como la guacharacas (*Orlalis columbiana*), toche (*Spilotes pullatus*), azulejo (*Thraupis episcopus*), cucarachero (*Hylorchilus sumichrasti*), loros, pericos o loro escobero (*Psittacoidea*), garrapatero (*Crotophaga ani*), cajucho (*Tayassu pecari*), venado (*Odocoileus virginianus*), guara (*Dasyprocta*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

fuliginosa), armadillo (*Dasypus novemcinctus*), mono aullador (*Alouatta seniculus*), ardilla (*Sciurus granatensis*), lagartija (*Anolis antonii*), cardenal (*Cardinalis cardinalis*), colibrí (*Trochilidae*), copetón (*Zonotrichia capensis*), urraca (*Pica pica*), entre otros.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 144-16 "LA FLORIDA"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, se establece la nueva zonificación para un total de **161,8686 ha** (Tabla 2 y Figura 6).

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 144-16 "LA FLORIDA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	34,2107	21
Zona de Restauración	17,6453	11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,1888	3
Zona de Agrosistemas	103,9641	64
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8597	1
Total	161,8686	100

Fuente: Información levantada en campo durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC del 08/04/2025.

Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC 144-16 "LA FLORIDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La zona de conservación corresponde al 21 %, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 34,2107 ha del predio denominado "LA FLORIDA" con FMI No. 200-64421.

En esta zona se sitúa una muestra representativa del ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), caracterizado por una vegetación arbórea caducifolia con alturas promedio entre 18 y 25 metros, donde predominan especies adaptadas a períodos prolongados de sequía. Durante la época seca, muchas especies pierden su follaje, dando lugar a una estructura vegetal menos densa, mientras que en la temporada de lluvias se observa una mayor cobertura y floración.

Asimismo, la reserva cuenta con parches de bosque ripario asociados a los cuerpos de agua (drenajes sencillos) identificados como "Innominados", según lo observado en campo y lo verificado con la capa "Cartografía básica IGAC (2023)". Algunos de estos bosques riparios se ubican en zonas encañonadas entre sistemas montañosos y mantienen una mayor humedad en el suelo y presentan especies adaptadas a la cercanía de cuerpos de agua, lo que contribuye a la conectividad ecológica y a la provisión de servicios ecosistémicos clave, como la regulación hídrica y la conservación del suelo. Según lo indicado por el copropietario del predio, la zona de conservación se encuentra destinada a la protección del ecosistema de Bs-T, protegiendo así los fragmentos boscosos que forman parte del corredor ecológico regional.

Bajo este contexto, esta zona abarca la ronda hídrica de los drenajes sencillos antes mencionados, los cuales tienen un aproximado de 4 metros de ancho. Por lo tanto, se radicó oficio No. 20252300730881 del 12 de abril del 2025 dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, reiterado mediante radicado No. 20252300895361 del 09 de mayo del 2025, solicitando información sobre delimitación de la ronda hídrica de los drenajes sencillos denominados como "Innominados", ubicados en la vereda San Diego, en jurisdicción del municipio de Aipe, departamento del Huila; en el marco del seguimiento de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", con el fin de calcular espacialmente las dimensiones de dicha ronda hídrica y determinar si el predio objeto de modificación cuenta con adicionalidad de muestra ecosistémica en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015. Como respuesta a dicha solicitud, mediante radicado de PNNC No. 20254700051202 del 06 de mayo del 2025, la Corporación remitió la siguiente respuesta:

"(...) Nos permitimos informar que, una vez revisada la base de datos de la Corporación, respecto a acotamiento de rondas (Resolución No. 2159 del 06 de agosto de 2019, por medio de la cual la

Corporación estableció el orden de prioridades de las fuentes hídricas del Departamento para el acotamiento de rondas hídricas), se determina que los drenajes objeto de consulta a la fecha no se encuentran priorizados ni acotados, y por consiguiente no presentan delimitación de la faja paralela.

Por lo anterior, la Corporación informa que estos drenajes se deben acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia"(...).

Cabe resaltar que esta delimitación es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al titular de la reserva la protección especial de los cuerpos de agua identificados y que además estos deben mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 144-16.

Figura 7. Zona de conservación de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

La zona de restauración corresponde al 11 %, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 17,6453 ha del predio denominado "LA FLORIDA" con FMI No. 200-64421.

Esta zona cumple una función ecológica vital, ya que pretende proteger los cuerpos de agua identificados al interior del predio en respuesta de la función ecológica de la propiedad, aplicada al caso de la ronda hídrica, garantizando a su vez el bienestar de las comunidades locales y la preservación del medio ambiente intrínsecamente.

Por consiguiente, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica de los cuerpos de agua "Innominados", los cual tienen un aproximado de 4 metros de ancho. Por lo tanto, se radicó oficio No. 20252300730881 del 12 de abril del 2025 dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, solicitando información sobre delimitación de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Innominados", ubicado en la vereda San Diego, en jurisdicción del municipio de Aipe, departamento del Huila; en el marco del seguimiento de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", con el fin de calcular espacialmente las dimensiones de dicha ronda hídrica y determinar si el predio objeto de registro cuenta con adicionalidad de muestra ecosistémica en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015. Como respuesta a dicha solicitud, mediante radicado de PNNC No. 20254700051202 del 06 de mayo del 2025, la Corporación remitió la siguiente respuesta:

"(...) Nos permitimos informar que, una vez revisada la base de datos de la Corporación, respecto a acotamiento de rondas (Resolución No. 2159 del 06 de agosto de 2019, por medio de la cual la

Corporación estableció el orden de prioridades de las fuentes hídricas del Departamento para el acotamiento de rondas hídricas), se determina que los drenajes objeto de consulta a la fecha no se encuentran priorizados ni acotados, y por consiguiente no presentan delimitación de la faja paralela.

Por lo anterior, la Corporación informa que estos drenajes se deben acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia"(...).

Cabe resaltar que esta delimitación es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, durante la visita técnica de trámite, se recomendó al titular de la reserva la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

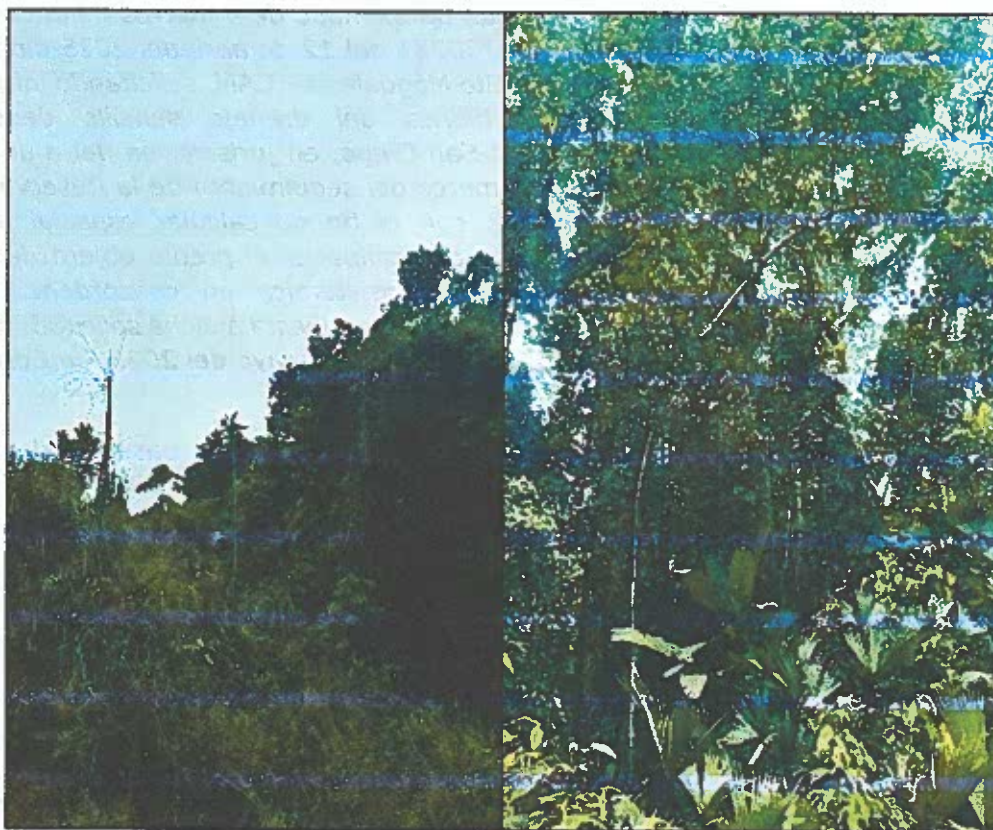
RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

protección especial del cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 144-16.

Figura 8. Zona de restauración de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 3 %, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 5,1888 ha del predio denominado "LA FLORIDA" con FMI No. 200-64421.

La zona de amortiguación y manejo especial se encuentra estratégicamente delimitada entre el área de conservación y las zonas destinadas a usos productivos o de alto impacto, con el propósito de establecer una franja de transición que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

permite mitigar las presiones antrópicas sobre la muestra de ecosistema natural. Esta zona cumple una función ecológica clave al actuar como un "colchón" protector o línea de borde, favoreciendo la conectividad ecológica, disminuyendo el efecto de borde negativo y facilitando una interacción más armónica entre las actividades humanas y los procesos ecológicos presentes en la reserva. Su manejo contempla prácticas de amigables con el medio, con el objetivo de fortalecer la resiliencia del ecosistema y conservar la integridad del bosque seco tropical.

Figura 9. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA"



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 64 %, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 103,9641ha del predio denominado "LA FLORIDA" con FMI No. 200-64421.

Dicha zona está conformada principalmente por potreros en distintos grados de regeneración natural, con presencia significativa de rastrojos y sectores en procesos sucesionales hacia arbustales, favoreciendo así la recuperación de la cobertura vegetal y la conectividad ecológica. La actividad productiva predominante es la ganadería en donde se desarrolla en un esquema con áreas de pastoreo manejadas bajo un régimen de rastrojería natural. Asimismo, se han establecido cultivos de pancoger como el maíz, aguacate, mango yuca, y pastos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de forrajeo, orientados a complementar la alimentación del ganado y optimizar el uso de los recursos disponibles en la reserva.

Figura 10. Zona de agrosistemas de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA"



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 1 % la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,8597 ha del predio denominado "LA FLORIDA" con FMI No. 200-64421.

Esta zona está conformada por un sendero que conduce a la infraestructura principal de la reserva, la cual incluye una edificación destinada a la habitación permanente, así como instalaciones asociadas a las actividades productivas y de manejo pecuario. Dentro de estas infraestructuras se encuentran un corral para manejo de ganado, una zona de ensilaje para almacenamiento de forraje, un galpón destinado a la cría de gallinas criollas y una cochera para el levante de cerdos.

Dichas estructuras han sido implementadas con el propósito de optimizar las actividades agropecuarias dentro de la reserva, garantizando su operatividad bajo criterios de uso sostenible del suelo y minimización del impacto ambiental.

Figura 11. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

5. **NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC 144-16 "LA FLORIDA"**

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC 144-16 "LA FLORIDA", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", únicamente presenta traslape con las siguientes capas:

a) Traslape con capa "Mapa de la Tierra - ANH (0250)"

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" presenta traslape total con el contrato "EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P)" con Expediente No. 0250 (Figura 12), el cual se encuentra otorgado al operador HOCOL S.A.

De esta manera, mediante radicado No. 20252300730941 del 12 de abril del 2025, se remitió un oficio al operador HOCOL S.A., solicitando información sobre estado de actividades en áreas en exploración del contrato "EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P)" con Expediente No. 0250, que se traslapa totalmente con la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", la cual se encuentra en proceso de seguimiento de su Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16". Dicha solicitud, permanece sin respuesta a la fecha de la firma del presente concepto técnico.

Figura 12. Traslape RNSC 144-16 "LA FLORIDA" con el contrato "EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P)" con Expediente No. 0250.

³ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2024), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2025).



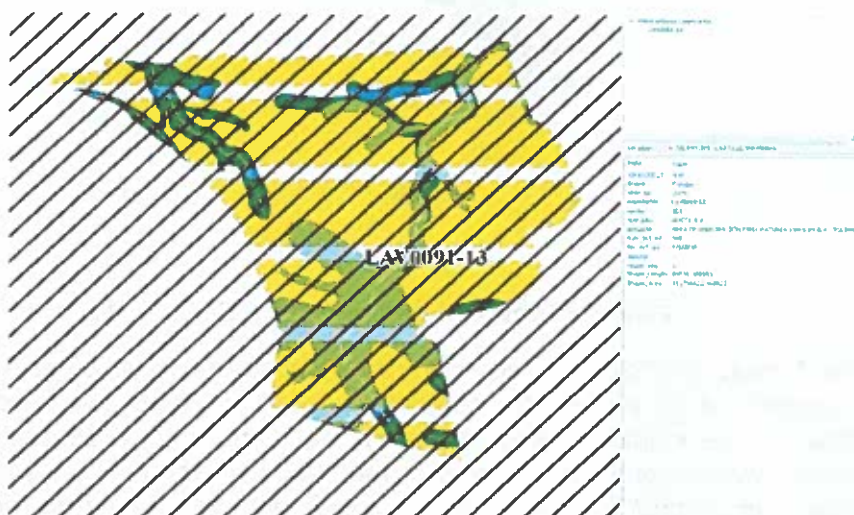
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

13, que se traslapa totalmente con la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", la cual se encuentra en proceso de seguimiento de su Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16". Dicha solicitud, permanece sin respuesta a la fecha de la firma del presente concepto técnico.

Figura 13. Traslape RNSC 144-16 "LA FLORIDA" con "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM 9 (HUILA - TOLIMA)" de Código Expediente No. LAV0091-13.



Fuente: Revisión cartográfica GTEA - PNNC.

De igual forma, dentro de los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica y de acuerdo a la entrevista realizada al copropietario del predio objeto de modificación, se evidenció que al interior del inmueble no se están ejecutando actividades de exploración de ningún tipo. Dado lo anterior, se considera viable continuar con la modificación de la Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

c) Traslape con capa "Solicitudes Mineras - ANM (501166)"

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" presenta traslape total con "CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)" con Código Expediente No. 501166 (Figura 14), el cual se encuentra otorgado al solicitante COLOMBIA FORTESCUE SAS.

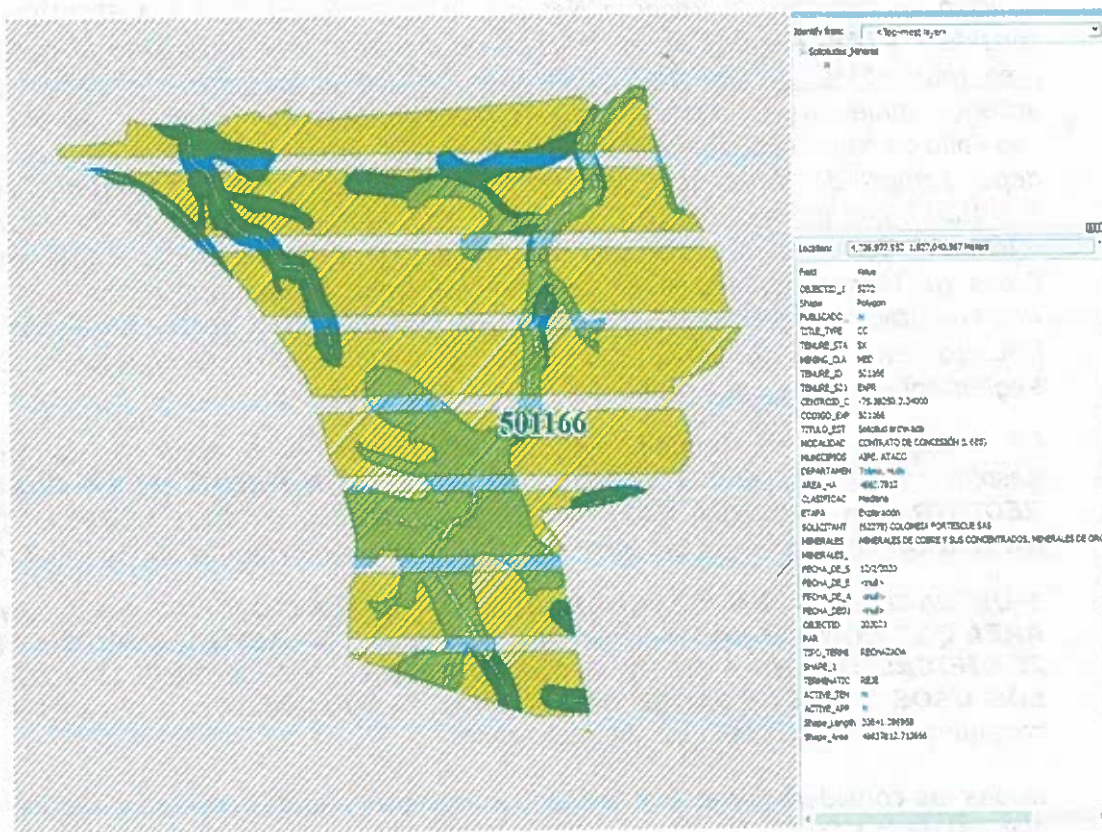


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 14. Traslape RNSC 144-16 "LA FLORIDA" con "CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)" de Código Expediente No. 501166.



Fuente: Revisión cartográfica GTEA - PNNC.

Teniendo en cuenta que esta área se encuentra clasificada como "Rechazada" con un estado de "Solicitud archivada" por la capa de Agencia Nacional de Minería, y teniendo presente que en campo no se evidenciaron actividades exploratorias ni de exploración de minería, se considera que este traslape no constituye, por sí misma, una restricción inmediata para la modificación de la RNSC 144-16. Dado lo anterior, se considera viable continuar con la modificación de la Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación, así como los usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado "LA FLORIDA", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-64421, ubicado en el municipio de Aipe, departamento del Huila, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", con un área de **161,8686 ha**, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 021 del 02 de marzo del 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16"**, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "LA FLORIDA", 4- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA FLORIDA", Y 5- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "LA FLORIDA"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 144-16 "LA FLORIDA" deberán:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIALE**, modificar la Resolución de Registro No. 021 del 02 de marzo de 2018, respecto al área objeto de registro y zonificación, toda vez que el predio denominado "LA FLORIDA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-64421, ubicado en el municipio de Aipe, departamento del Huila, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORIDA**", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 021 del 02 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 144-16 "LA FLORIDA", los cuales quedarán así:

"(...)

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" una extensión superficial total de **161,8686 ha**, a favor del predio denominado "LA FLORIDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-64421, ubicado en el municipio de Aipe, departamento del Huila, de propiedad de los señores **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.375.014 y **MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.504, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	34,2107	21
Zona de Restauración	17,6453	11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,1888	3
Zona de Agrosistemas	103,9641	64
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8597	1
Total	161,8686	100

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 021 del 02 de marzo de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y a la Alcaldía Municipal de Aipe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 021 del 02 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-16 LA FLORIDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.375.014 y **MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.504, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Sandy Pestaña
Profesional RNSC- CPS 106-
25- Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó y ajustó
Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y
Sanitario- Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental

Revisó:
María Andrea Alzate Hernández
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

